



ACUERDO DE CONCEJO
N° 012 – 2024 - CM/MDS

Samegua, 29 de Febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°03-2024, de fecha 29 de febrero del año 2024, Proveído N°673-2024-GM, el Informe Legal N°72-2024-OGAJ/GM/MDS, el Informe N°1055-2023-GDTI/GM/MDS, la Carta N°001-2023-FEZN-San Valentín con Expediente Administrativo N°9158-2023, y demás actuados referentes a una donación de terreno de 6.73 m2 de propiedad del Señor Freddy Eloy Zeballos Nuñez, en favor de la Municipalidad Distrital de Samegua, que será utilizado para el alineamiento de la vía existente; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el Artículo 55°.- Patrimonio Municipal.- Los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;





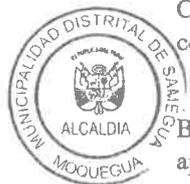
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;



Que, la Directiva N°001-2017/SBN denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP", aprobada mediante Resolución N°048-2017/SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;

Que, el artículo 5 literal b) de la Directiva N°002-2021-EF/5401, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, establece los actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, la Resolución Directoral N°009-2021-EF/54.01(03/06/2021), establece lineamientos en el Artículo 6.- Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario.

Asimismo, la Directiva N°002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directoral N°0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021).-8.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior (es decir el numeral 8.1 Para la aceptación de la donación), según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por Dirección General de Abastecimiento a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos.-8.3. La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la Dirección General de Abastecimiento acepta la donación a través de Resolución Directoral.-8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente.- 8.5. Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N°1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado.- 8.6. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE.- 8.7. Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irrogue la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante;

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que la donaciones constituyen actos voluntarios mediante los cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercer. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad. Son requisitos para la inscripción de una donación en la SUNARP:

1. Solicitud de inscripción de título (formulario de distribución gratuita en las oficinas de la SUNARP) debidamente llenada y firmada por el presentante.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

2. Parte notarial de la escritura pública con intervención del donante (el que entrega el predio o inmueble) y el donatario (el que recibe el predio o inmueble) en la que debe constar el valor asignado al predio.
3. Pago de derechos registrales.
4. Para efectuar una donación, se debe tener en cuenta lo siguiente: Conocer el número de partida registral (tomo y folio, ficha o partida electrónica, según sea el caso) donde se encuentra inscrito el inmueble que se está donando; para poder inscribir la transferencia, la persona que dona debe estar inscrita en la SUNARP como propietario del inmueble; y la presentación del parte notarial en la oficina registral deberá ser efectuada por el notario ante quien se otorgó la donación o por un tercero autorizado por el notario conforme a la séptima disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N°1049 del Notariado y de la Función Notarial.

Que, se debe tener en cuenta que, las donaciones constituyen actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer de parte de su patrimonio, en este caso, un inmueble para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero. En el caso específico la donación de terreno del Sr. Freddy Eloy Zeballos Núñez, favor de la Municipalidad Distrital de Samegua, para el alineamiento de una vía existente.

Que, se tiene como antecedente, la Carta N°001-2023-FEZN-San Valentín, mediante la cual el Señor Freddy Eloy Zeballos Núñez, conviene en donar 6.73 m² en favor de la Municipalidad Distrital de Samegua, de su predio ubicado en Av. Perú colindante con el Lote 1, Manzana A, a efectos de viabilizar la construcción de un muro de contención que la municipalidad tiene previsto ejecutar en esta área, y cuyos linderos se detallan en el primer artículo del presente acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°1055-2023-GDTI/GM/MDS de la Gerencia de Desarrollo Territorial, se comunica lo señalado en párrafo precedente a la Gerencia Municipal, para que se solicite Opinión Legal y luego sea puesto en consideración del Concejo Municipal; por consiguiente mediante Informe Legal N°72-2024-OGAJ/GM/MDS la Oficina General de Asesoría jurídica emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto de la donación que propone el Sr. Freddy Eloy Zeballos Nuñez y **RECOMIENDA** se someta a Sesión de Concejo para que previo debate se apruebe y autorice al señor Alcalde la suscripción de documentos necesarios para efectivizar la presente propuesta de donación, y una vez contando con el Acuerdo de Concejo se disponga que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, inicie con los trámites correspondientes;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024 de fecha 29 de febrero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de terreno del Sr. Freddy Eloy Zeballos Núñez a favor de la Municipalidad Distrital de Samegua, para el alineamiento de la vía existente del Proyecto: "Mejoramiento de pistas y veredas en la Junta Vecinal Belén, Av. Cerrillos, Asoc. Villa Ingeniería y Av. Inmaculada Concepción de la Junta Vecinal Horacio Zeballos Gámez Distrito de Samegua-Mariscal Nieto- Moquegua", conforme al siguiente detalle:

PREDIO URBANO UBICADO EN EL DISTRITO DE SAMEGUA:

- Nombre del propietario: Sr. Freddy Eloy Zeballos Núñez.
- Descripción de Ubicación: Sector Los Cerrillos del Distrito de Samegua, Manzana A, Lote 01.
- Área Total a donar: 6.73 m²
- Perímetro: 23,69 ml
- Inscripción Registral: N° de Partida 11001247
- Linderos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

LINDEROS	PERIMETRO(M.L.)	COLINDANTES
Por el Frente	0.24	Pasaje Argentina
Por el lado Derecho	11.40	Con el Lote 1 de la Manzana 1(propiedad del suscrito)
Por el lado Izquierdo	11.00	Con la Asociación Pro Vivienda San Cristóbal
Por el Fondo	1.05	La Propiedad de Carlos Arias Ortega



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, y todo documento que permita consolidar la donación efectuada por el Sr Fredy Eloy Zeballos Núñez.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

